

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la constitución de una red de grupos y centros de investigación para atender la demanda científico-tecnológica de las empresas de la Comunitat Valenciana (Red Valenciana de Investigación Vinculada, REVIV).

Por Orden de 14 de febrero de 2007, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOCV núm. 5.456, de 22 de febrero de 2007), se convocaron ayudas para la constitución de una red de grupos y centros de investigación para atender la demanda científico-tecnológica de las empresas de la Comunitat Valenciana (Red Valenciana de Investigación Vinculada, REVIV).

En la citada Orden de 14 de febrero de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, (DOCV nº 5.456, de 22 de febrero de 2007), se publicó la línea presupuestaria y se determinó el crédito que había de financiar las ayudas para la constitución de una red de grupos y centros de investigación para atender la demanda científico-tecnológica de las empresas de la Comunitat Valenciana (Red Valenciana de Investigación Vinculada, REVIV).

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el órgano colegiado constituido al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con la base 8 de la convocatoria.

La disposición final primera, de la Orden mencionada, faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la Orden de convocatoria, delegando en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere la convocatoria

De conformidad con lo establecido por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 4.857, de 6 de octubre),

RESUELVO:

Primero

Conceder las ayudas para la constitución de una red de grupos y centros de investigación para atender la demanda científico-tecnológica de las empresas de la Comunitat Valenciana (Red Valenciana de Investigación Vinculada, REVIV), correspondientes a la convocatoria realizada por Orden de 14 de febrero de 2007, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOCV núm. 5.456, de 22 de febrero de 2007), a las entidades beneficiarias que se indican en el *anexo I* de la presente resolución, y en las cuantías indicadas en el mismo, con cargo a los créditos de la línea de subvención T6531 de la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50 del presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2007.

Segundo

Denegar las solicitudes que figuran en el *anexo II*, por no haber alcanzado el nivel de puntuación necesario teniendo en cuenta la valoración de la propuesta en relación con los objetivos y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, y atendiendo a los criterios de evaluación y selección establecidos en la base 8 de la Orden de 14 de febrero de 2007, citada anteriormente.

Tercero

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en las bases 10 y 12 de la Orden de 14 de febrero de 2007, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOCV núm. 5.456, de 22 de febrero de 2007), por la que se convocaron ayudas para la constitución de una red de grupos y centros de investigación para atender la demanda científico-tecnológica de las empresas de la Comunitat Valenciana (Red Valenciana de

Investigación Vinculada, REVIV). Los importes a justificar, por parte de las entidades beneficiarias, coinciden con las cuantías concedidas, para cada expediente, en el anexo I de la presente resolución.

Cuarto

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la dirección de Internet, http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm, y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (C/ Colon 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el Diarí Oficial de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 20 de junio de 2007
El director general de Investigación
y Transferencia Tecnológica

Jesús T. Pastor Ciurana